



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/01-5

CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de enero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**31.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES PALOMA, RUIZ MOROTE, CABALLEROS Y ESTACION VIA CRUCIS.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/2381**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES: PALOMA, RUIZ MOROTE, CABALLEROS Y ESTACIÓN VIA CRUCIS".**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



## ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **“SANEAMIENTO DE CALLES: PALOMA, RUIZ MOROTE, CABALLEROS Y ESTACIÓN VIA CRUCIS”**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado sumario, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP.

II.- Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2023, se admite a trámite la documentación de las empresas presentadas y se procede a la clasificación de **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 01 de diciembre de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha enero de 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 01 de diciembre de 2023.
- Certificado de alta en el censo de Actividades Económicas y Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas junto con Declaración Responsable de encontrarse al corriente de pago y no haberse dado de baja en el mismo..
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Certificado de inscripción en el ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, la NO prohibición para contratar

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

y el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato junto con la Clasificación y la Declaración Responsable de su vigencia.

- Certificado de Seguro RESPONSABILIDAD CIVIL entre ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., y MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2023.

II.- El procedimiento abierto simplificado sumario podrá utilizarse en los casos del artículo 159.6 de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, para la ejecución de las obras de **“SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES, PALOMA, RUIZ MOROTE, CABALLEROS Y ESTACIÓN VÍA CRUCIS”** a la empresa **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, por un importe de **52.550,46 € + IVA (11.035,59 €)**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

**CUARTO.-** Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

**QUINTO.-** Designar a la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. Elena Jiménez, adscrita al Servicio de Planeamiento, como asesora del Sr. Interventor General Municipal en la recepción de la obra de “**SANEO DE FIRMES EN CALLES, PALOMA, RUIZ MOROTE, CABALLEROS Y ESTACIÓN VÍA CRUCIS**”.

**SEXTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,